

CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MOTOCICLISMO - FIM Y LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS ANTIGUOS - FIVA

- 1 – La FIVA reconoce a la FIM como la autoridad internacional en todos los ámbitos de las actividades motociclistas para las motocicletas no antiguas.
- 2 – La FIM reconoce a la FIVA como la autoridad internacional en todos los ámbitos no deportivos (comprendiendo la autenticación, la documentación, la restauración y la preservación) de las motocicletas antiguas.
- 3 – La FIVA reconoce que las manifestaciones de motocicletas antiguas de naturaleza deportiva quedan en la competencia exclusiva de la FIM, sus miembros y promotores.
- 4 – La FIM y la FIVA convienen que el termino “**motocicleta antigua**” se aplica a un vehículo automotor preservado, de dos o tres ruedas y con 20 años de edad o más.
- 5 – La FIM y la FIVA trabajaran en colaboración para defender la circulación libre y sin restricciones de las motocicletas antiguas de la manera más eficaz y promoverán juntas su utilización no deportiva, teniendo todo ello como objetivo la mejora de la seguridad.
- 6 – La FIM y la FIVA consolidaran sus relaciones privilegiadas por mucho tiempo y se esforzaran para persuadir a sus miembros nacionales respectivos para colaborar mejor en este ámbito.
- 7 – Las manifestaciones no deportivas (y comprende estas la regularidad) continuaran teniendo el derecho de utilizar cualquiera de los reglamentos, FIM o FIVA.
- 8 – La FIM y la FIVA cambiaran y distribuirán todas las actas de las reuniones y documentos justificativos útiles relativos a las cuestiones de ocio, de turismo y de transporte, asociados a las motocicletas antiguas y se esforzaran para encontrar ocasiones de participar en las reuniones en los momentos oportunos.
- 9 – Se establecerá un Comité de Relaciones FIM-FIVA. Tiene únicamente un papel consultivo. Estará compuesto de un numero igual de representantes de cada organización y será independiente de las dos organizaciones.
Sus tareas serán especialmente:
 - a) Identificar los problemas de preocupación comunes y las estrategias para resolverlos.
 - b) Coordinar las actividades de interés común en las diversas comisiones y grupos de trabajo en el seno de las dos organizaciones.
 - c) Coordinar y supervisar todos los contactos entre las dos organizaciones y otras partes activas, en los ámbitos específicos del movimiento de los vehículos antiguos.
 - d) Tratar toda diferencia que pueda surgir entre la FIM y la FIVA o en un país dado, entre los miembros de cada organización.
- 10 – La FIM y la FIVA protegerán mutuamente sus intereses en todos los contactos con los gobiernos nacionales e internacionales, en lo que concierne a las cuestiones de derecho o de reglamentos, tocantes al motociclismo.
- 11 – El presente convenio se firma por una duración ilimitada.

Fecha: 23 de Abril de 2004

(Este documento fue redactado en francés y traducido al español. En caso de existir dudas de interpretación, se considerara vinculante la versión francesa).